

**INFORME N° 001-2022-CS AS N° 016-2022-ANA**

A : SILVER REBAZA PARCO  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION

Asunto : **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA  
Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Diagnóstico Situacional y Propuesta de Medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las Estaciones Hidrométricas Automáticas Tamshiyacu Mazan, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos

Fecha : San Isidro, 17 de octubre de 2022

---

Es grato dirigirnos a usted, en atención al asunto de la referencia, para informar sobre el análisis de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA (Primera Convocatoria), como se detalla a continuación:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 001-2022-ANA-OA/AS015, del 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Administración, aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA (Primera Convocatoria), que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Diagnóstico Situacional y Propuesta de Medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las Estaciones Hidrométricas Automáticas Tamshiyacu Mazan, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 139,8300.00 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.
- 1.2 Mediante Formato Designación del Comité de Selección N° 002-2022-ANA-OA/AS016, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designó a los miembros titulares y suplentes que tendrán a su cargo el presente procedimiento de selección.
- 1.3 Con Formato Solicitud y Aprobación de Bases N° 002-2022-ANA-OA/AS016, de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprobaron las bases del indicado procedimiento de selección.
- 1.4 Con fecha 22 de setiembre de 2022, se convocó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Diagnóstico Situacional y Propuesta de Medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las Estaciones Hidrométricas Automáticas Tamshiyacu Mazan, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos.
- 1.5 De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección la etapa de formulación de consultas y observaciones correspondía del 23 al 26 de setiembre de 2022, se ha verificado en el SEACE que ningún participante ha presentado consultas y observaciones a las bases.
- 1.6 Con fecha 28 de setiembre del 2022, se publicó la integración de bases en el SEACE.
- 1.7 Los participantes registrados para el presente procedimiento de selección fueron los siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20448121349	SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA	24/09/2022	Válido
2	Proveedor con RUC	20509585661	ADR TECHNOLOGY S.A.C.	29/09/2022	Válido
3	Proveedor con RUC	20543475298	OCEAN GREEN PERU ASSOCIATED CONSULTANTS S.A.C.	28/09/2022	Válido

1.8 Con fecha 03 de octubre de 2022, se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE, verificandose que no se presentaron ofertas.

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Nomenclatura:	AS-04-19-2022-ANA-1
Nro. de convocatoria:	1
Objeto de contratación:	Servicio
Descripción del objeto:	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico situacional y propuesta de medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las estaciones hidrométricas automáticas Tamshiyacu y Mazar, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico situacional y propuesta de medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las estaciones hidrométricas automáticas Tamshiyacu y Mazar, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos				
	No se presentaron propuestas al ítem				

## II. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## III. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 42.4) del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta, que el requerimiento corresponde ser ajustado"*.
- 3.2 Asimismo, el numeral 65.1) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que *"el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"*.
- 3.3 Complementando lo anterior, el numeral 65.2) del artículo 65 del dispositivo legal citado precedentemente señala que *"cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)"*.

- 3.4 Por su parte, el numeral 29.11 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado también permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria".
- 3.5 Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento, es preciso informar las acciones que se realizaron en la fase de selección:
- 3.5.1 Se solicitó mediante correos electrónicos a los participantes SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA S.A. ADR TECHNOLOGY S.A.C. y OCEAN GREEN PERU ASSOCIATED CONSULTANTS S.A.C., nos indiquen los motivos de la no presentación de sus ofertas; solo se ha recibido el correo de la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C., en el que indica que identificaron el proceso muy tarde y no les alcanzó el tiempo de armar su oferta.
- 3.6 De acuerdo a lo expuesto, se verifica que la causa que motivó la declaración de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA (Primera Convocatoria), que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Diagnóstico Situacional y Propuesta de Medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las Estaciones Hidrométricas Automáticas Tamshiyacu Mazan, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos, es atribuible a que los participantes registrados, no presentaron ofertas a través del SEACE, correspondiendo entonces declararlo DESIERTO.

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El comité de selección concluye lo siguiente:

- 4.1 Al no existir ninguna oferta; y de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.
- 4.2 Las causas que motivaron el desierto se debe a que los participantes registrados, no presentaron ofertas a través del SEACE; causas que son ajenas a nuestra Entidad.
- 4.3 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 4.3 Asimismo, se recomienda que se derive el presente informe a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, a fin de que determine en calidad de área usuaria, si persiste la necesidad de continuar con la contratación. De requerir la modificación de algún extremo del requerimiento, ya sea para mejorarlo, actualizarlo o perfeccionarlo, debe contar con la debida justificación y ser aprobada por el área usuaria, inclusive si dicha medida tuviera como propósito corregir el requerimiento de cara a la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto<sup>1</sup>.y de ser el caso, solicitar la siguiente convocatoria.
- 4.4 Se adjunta copia del Acta en el que se declara desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2022-ANA (Primera Convocatoria), que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Diagnóstico

<sup>1</sup> Opinión N° 052-2021/DTN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Situacional y Propuesta de Medidas orientadas a la operatividad y funcionamiento de las Estaciones Hidrométricas Automáticas Tamshiyacu Mazan, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Iquitos.

Atentamente,

---

Eder Daniel Farfán Sandoval  
Presidente del Comité de Selección

---

Jairo Romel Chunga Alegre  
Primer Miembro Titular

---

Serguis Alexander Suyon Suclupe  
Segundo Miembro Suplente